

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

Se genera ganancia patrimonial si la adjudicación de bienes en la liquidación de gananciales supera la cuota de titularidad

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V2640-25	23 de diciembre de 2025	IRPF	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Cuestión planteada

Cuestión planteada Tributación de la operación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Normativa citada

LIRPF Ley 35/2006 – art. 33.1, 33.2, 34, 35, 36

Ley 58/2003 General Tributaria – art. 89.1

Resumen

Una contribuyente pregunta si la adjudicación de la vivienda familiar a su ex cónyuge tras el divorcio, mediante una compensación económica, genera tributación. La DGT responde que la liquidación no es una alteración patrimonial si se respeta la cuota de cada uno, pero sí lo es si se adjudican bienes por un valor superior a la participación correspondiente.

Criterio de la DGT

La disolución de la sociedad de gananciales no constituye una alteración en la composición del patrimonio si la adjudicación se corresponde con la cuota de titularidad de cada socio. Sin embargo, si se adjudican bienes por un valor mayor al correspondiente a la cuota de titularidad, se genera una alteración patrimonial en el otro socio. Esta alteración da lugar a una ganancia o pérdida patrimonial, independientemente de que exista compensación en metálico o de si la disolución es total o parcial.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- La adjudicación de bienes que exceda la cuota de titularidad activa la obligación de declarar una ganancia o pérdida patrimonial.
- La existencia de compensación económica no exime de la tributación si el valor de los bienes adjudicados supera la participación del socio.
- La liquidación parcial de la sociedad de gananciales puede generar efectos tributarios si se altera la composición patrimonial original.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valoración de los bienes objeto de adjudicación frente a la cuota de titularidad de cada cónyuge.
- Análisis del impacto fiscal derivado de la compensación económica en la liquidación.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Verificar el valor de los bienes adjudicados en la liquidación.
- ☐ Contrastar el valor adjudicado con la cuota de titularidad de cada parte.
- ☐ Determinar si la adjudicación excede la participación correspondiente.
- ☐ Calcular la ganancia o pérdida patrimonial resultante de la diferencia de valores.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V2640-25
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V2640-25

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

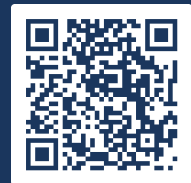
Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V2640-25>

Consultas: consultas@bm.consulting · bm.consulting



FICHA EN LA WEB